



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5011

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de junio de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.017 del 30 de junio de 1976.

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros
sanciona y promulga con fuerza de**

L E Y

Artículo 1°.- Déjase establecido que la totalidad de los gastos que en materiales y mano de obra demande la refacción, mantenimiento y ampliación del inmueble declarado residencia oficial del titular del Poder Ejecutivo Provincial, deberán ser atendidos y con cargo a la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2°.- A similitud del régimen vigente para los edificios públicos, los gastos que demande la citada residencia, correspondientes a su amoblamiento, equipamiento, enseres y artículos del hogar, como asimismo el mantenimiento, reparación y/o reposición de dichos bienes, quedan a cargo de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, debiendo imputarse las erogaciones de conformidad a la naturaleza de las mismas.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Di Pasquo – Delucchi – Remis – Amuchástegui